Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

biendo dado su boto hablando con la zudizia e moderazion
no le toca anullar los botos sin conozim.to de causa a
viendo alegado cada vna de las partes lo q. le toca
prinzipalmente quando la parte de Ber.te de tenja
tiene mas botos y siendo como es el voto q. dio el dho
ant.o llor.te Rex.or valido esta nombrado con un boto
mas y caso negado q. no lo fuera no le tocaba el der.o
de la assignazion sino de la suerte y assi sin hazer
valido lo q. en si es nullo apela del auto por su md. provei
do para aquel tribunal q. competente sea y lo pide
por testim.o =

Y porquanto su md. del dho alcalde dixo que
se hagan dos boletos en los dos nombres de
los nombrados atento consta q. un hermano
no puede nombrar a otro conforme a la ley capitular
mando que si sus md.s de dhos capitulares deste con
cexo vinieren en que se echen suertes entre los dos
se haga porq. no se dexe de acudir al servizio de la
dha Parrochial y en su defecto se cumpla el auto por
su md. proveido en este ayuntam.to

Mayordomo de la yglesia
M.n martinez diaz =

Y estando en este estado sus md.s de dha zust.a y
Rexim.to se conformaron de q. por los ynconbe
nientes q. se pueden ofrezer se nombre otra persona
de conformidad de todos y se propuso a martin
martinez diaz vz.no de estaui.a por tal mayordomo de la
dha Parrochial y quedo elegido y nombrado con a
probazion de todos y dando fianzas a satisfazion de
los comisarios y azetando y zurando se le entregue el
caudal de la dha yglesia y su administrazion =

De m.a s.ra de la peña
Lor.o de exeaçiller

Tratose de nombrar mayordomo para la hermi
ta de m.a s.ra de la peña de canara y de conformi
dad de todos se nombro por mayordomo de la dha
hermita a lor.o de exeaçiller q. lo es de pressente